

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 **2020 773 00**

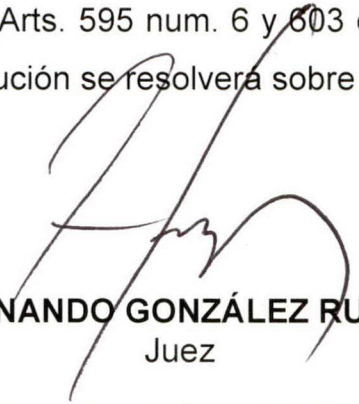
Para los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de inmovilización que da cuenta de la aprehensión del vehículo objeto de cautela, por lo cual se decreta su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.


Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

En atención al depósito gratuito solicitado, el acreedor deberá prestar caución por la suma de \$ 25.000.000 - otorgada por la compañía de seguros de su elección (Arts. 595 num. 6 y 603 del C. G. P.), una vez se acredita el pago de la caución se resolverá sobre dicha solicitud.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>003</u> , hoy	
<u>21 ENE 2021</u>	
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	